ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA DE OBRAS CIVILES**					
FECHA	**NOVIEMBRE DEL 2026**					
OBJETO	**"BRINDAR APOYO OPERATIVO COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA EN LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.**					
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUATRO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4,783,333) MCTE.**					
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**	
					X	
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.					
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la partición de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política

administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así las cosas, El Municipio de La Plata, Huila, mediante proyecto denominado "**Mejoramiento Rehabilitación y Mantenimiento Red Vial Terciaria para la vigencia 2026 en el Municipio de la Plata Huila** ", busca realizar actividades tendientes a fortalecer los asuntos desarrollados por la Oficina de Obras Civiles, a través de realizar la operatividad de la maquinaria tipo volqueta, para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías, con el fin de suplir las necesidades que se puedan presentar en materia de vías e infraestructura, actuaciones dentro de las cuales se encuentra el presente objeto contractual cuyo perfil corresponde a una persona natural con experiencia conducción tipo volqueta y licencia de conducción, que apoye a la Oficina de Obras Civiles. En atención a lo anterior es posible adelantar la presente contratación Directa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente verlas o ferias, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, Logísticas, o asistenciales"*

Ahora bien, es menester precisar que, el Artículo 3 de La Ley 136 de 1994 determina las Funciones de los Municipios; Modificado por el Articulo. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio en materia de vías e infraestructura:

> *(…) Numeral veintitrés (23): "En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."*

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, "Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila", la Oficina de Obras Civiles, tiene a su cargo la dirección, planeación, diseño y control de las obras de infraestructura física; así como de la construcción, remodelación, conservación, reparación, mantenimiento y control de toda la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio; elaborando planes de trabajo de la maquinaria para la intervención de las vías, administrando adecuadamente y técnicamente la maquinaria, atendiendo la obligación de dirigir, coordinar y ejecutar los procesos para la ejecución efectiva de las obras necesarias, en cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal y ciñéndose, en todo caso, a las políticas y programas de ampliación; ha proyectado realizar el mantenimiento y mejoramiento de vías cuyas metas de producto se han definido en mantenimiento rutinario y periódico de mil 1.000 kilómetros de vías terciarias.

En cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales, el municipio de La Plata, Huila, para solventar esa necesidad y cumplir con los indicadores planteados, requiere garantizar la capacidad operativa de los vehículos y maquinaria pesada adscrita a la Administración del municipio de La Plata, que permita a los funcionarios actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores, obras y proyectos encomendados a su cargo. Inmerso en este proyecto logístico, se precisa lo referente al parque automotor como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de los proyectos misionales asignados y que suponen el desplazamiento por todo el territorio municipal para la intervención, recuperación y mantenimiento de las vías urbanas y rurales.

Es por ello que, la necesidad de mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria, es una necesidad constante en cabeza del ente territorial, con ocasión que los municipios tienen atribuida la función legal y reglamentaria de velar por la conservación y el sostenimiento de las vías públicas destinadas a la circulación de personas, vehículos o cosas, dentro de la esfera de su jurisdicción; Es así que en cabeza de la Oficina de Obras Civiles prevé garantizar la ejecución efectiva de las obras necesarias, tiene como objetivo fomentar múltiples actividades para desarrollar proyectos establecidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, tales como el programa de inversión denominado "Infraestructura red vial regional", el cual tiene como unas de sus metas del producto : Vía terciaria mejorada 1 kilometro, Vía terciana con mantenimiento periódico o rutinario, 1.000 kilómetros, vía urbana rehabilitada 0.5 kilómetros.

Que la oficina de obras civiles del Municipio de La Plata Huila cuenta dentro de su parque automotor con cinco volquetas:

VEHICULO Y/O MAQUINARIA	MARCA	MODELO
VOLQUETA OPP 029	VOLSKWAGEN	2007
VOLQUETA OPP 038	INTERNATIONAL	2014
VOLQUETA OPP 062	FOTON	2022

VOLQUETA OPP 063	FOTON	2022
VOLQUETA OPP 064	FOTON	2022

Es importante señalar que existen tanto el mantenimiento rutinario que consiste en realizar actividades continuas de conservación que permiten mantener las vías en condiciones óptimas para el tránsito, las cuales son: reconstrucción de cunetas, escarificación del material de afirmado, perfilado y compactación de la superficie, extensión y compactación del material de afirmado; como el mantenimiento periódico que realiza actividades de conservación en intervalos de tiempo prolongados, reservados para atender las emergencias causadas por fenómenos naturales o agentes externos, las cuales son: remoción de derrumbes, reconformación y recuperación de la banca, reconstrucción de cunetas.

La oficina de obras civiles tiene la obligación de mantener en buen estado la red vial del municipio, para lo cual se requiere que estas sean conservadas a través del mantenimiento rutinario y periódico, haciendo uso de nuestro parque automotor, por lo tanto, se hace indispensable contar con conductores idóneos para la operación de **maquinaria** tipo volqueta para el mantenimiento de las vías municipales y lograr la conservación, mantenimiento y rehabilitación de estas.

Por lo tanto, la oficina de Obras de Civiles, requiere para el cumplimiento de sus objetivos misionales y acorde a las metas planteadas en el plan de desarrollo, mantener en buen estado la red vial del municipio, para lo cual se requiere que estas sean conservadas a través del mantenimiento rutinario y periódico, haciendo uso de nuestro parque automotor, por lo tanto, se hace indispensable contar con tres (03) personas naturales con experiencia en la operación de **maquinaria** tipo volqueta.

Corolario a lo anteriormente descrito, la oficina de Obras de Civiles, requiere para el cumplimiento de sus objetivos misionales y acorde a las metas planteadas en el plan de desarrollo, mantener en buen estado la red vial terciaria del municipio, haciendo uso de nuestro parque automotor, por lo tanto se hace indispensable contar con tres (03) personas naturales con experiencia en dos (02) años como conductor de maquinaria tipo Volquetas, para iniciar la actuación contractual **"BRINDAR APOYO OPERATIVO COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA EN LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA ."**

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal disponible para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por **DIDIER URBANO RIOJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.229.154 de Neiva - Huila, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, *"**Mejoramiento rehabilitación y mantenimiento red vial terciaria para la vigencia 2026 en el Municipio de La Plata Huila**"* – BPIN: *202500000038966.*

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió el día veintiocho (28) de octubre del 2026, el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08.2183 a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse tres (03) personas con experiencia en dos (02) años como conductor de maquinaria tipo Volquetas, para iniciar la actuación contractual **"BRINDAR APOYO OPERATIVO COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA EN LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA."**

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensiones, temáticas programáticas, sectores y programas;

DIMENSION 2	**GESTIONEMOS LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.**		
TEMATICA PROGRAMATICA 1	**INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD**		
SECTOR DE INVERSION	**24 – TRANSPORTE**		
PROGRAMA DE INVERSION	2402 – Infraestructura red vial regional.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Disminuir el trabajo informal en 5 puntos porcentuales de trabajo informal al finalizar el cuatrienio en 85%.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200	Vía terciaria con mantenimiento
ACTIVIDAD DEL PROYECTO			

Realizar mantenimiento periódico en tramos priorizados de la red vial terciaria, limpieza de alcantarillas, cunetas y obras de drenaje, garantizando la durabilidad y el uso adecuado de la infraestructura de transporte. **VALOR: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6,650,000.00) MCTE.**

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II). previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad, bajo consecutivo 921.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**"BRINDAR APOYO OPERATIVO COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA EN LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA."**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato, a través de la plataforma del SECOP II.

	8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar apoyo en la conducción y/o desplazamientos de la Volqueta o el equipo que se le asigne para transportar material de afirmado y afines para el mejoramiento de las vías que conforman la red vial del Municipio. **2.** Brindar apoyo en el pre operativo y diligenciamiento del formato Inspección diaria y Semanal de Vehículos Check In - Volqueta para verificar el estado del vehículo. **3.** Apoyar la realización de mantenimientos básicos semanales de la volqueta y/o del equipo asignado, el cual comprende operaciones mecánicas sencillas del automotor, engrases, requintar tuercas, limpieza general, labores de mecánica básica limpieza a los filtros de aire y combustible, cambio de filtros de combustible y aceite, revisión a las instalaciones eléctricas, puesta punto de luces, aseo general, revisión y requintada de llantas y ajustes en la tornillería de las diferentes piezas que componen cada uno de los equipos y solicitar oportunamente la ejecución de aquellas complicadas. **4.** Garantizar el buen uso y mantenimiento de todos los elementos utilizados en la ejecución del contrato y a utilizarlos únicamente y exclusivamente al servicio oficial para los fines adecuados y legítimos.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y UN (41) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de La Plata, Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el decreto 1068 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"***, en el artículo 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios*, indica:

> (…) *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*
>
> *(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)"* (…)

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4,783,333) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera**:** **A.- PAGOS MENSUALES** sobre la base de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.00) M/CTE,** y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado**,** liberando a favor del municipio las sumas no ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6,650,000.00) MCTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001714 del 03 de noviembre de 2026, con rubro 2.3.2, fuente 110205– RC INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN, fuente 124303 – SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

De la disponibilidad presupuestal antes descrita, solo se afectará para este contrato el valor de **CUATRO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4,783,333) MCTE.**

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural.
- **Experiencia laboral**: Dos (02) años como conductor de volqueta.
- **Licencias:** Licencia de conducción B2, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 1500 de 2005.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
22. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021
23. Licencia de conducción
24. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilida	impacto	valoración	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades .	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del, cual reza:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" (…) (Sic).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, su plazo y forma de pago se determina que NO se requieren garantías, ya que la forma de pago se realizará mediante pagos parciales; previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Jefe de la oficina de obras civiles.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Oficina Obras Civiles y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aprobar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
JEFE OFICINA DE OBRAS CIVILES	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA	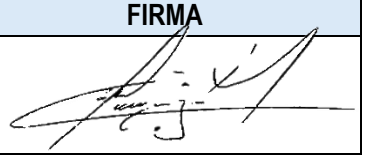

Proyectó:



Juliana Margarita Ochoa Ospitia
Apoyo jurídico oficina de obras civiles.